



Ministerio
**de Desarrollo
Social**

Montevideo, 15 de junio del 2020

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Martín Lema

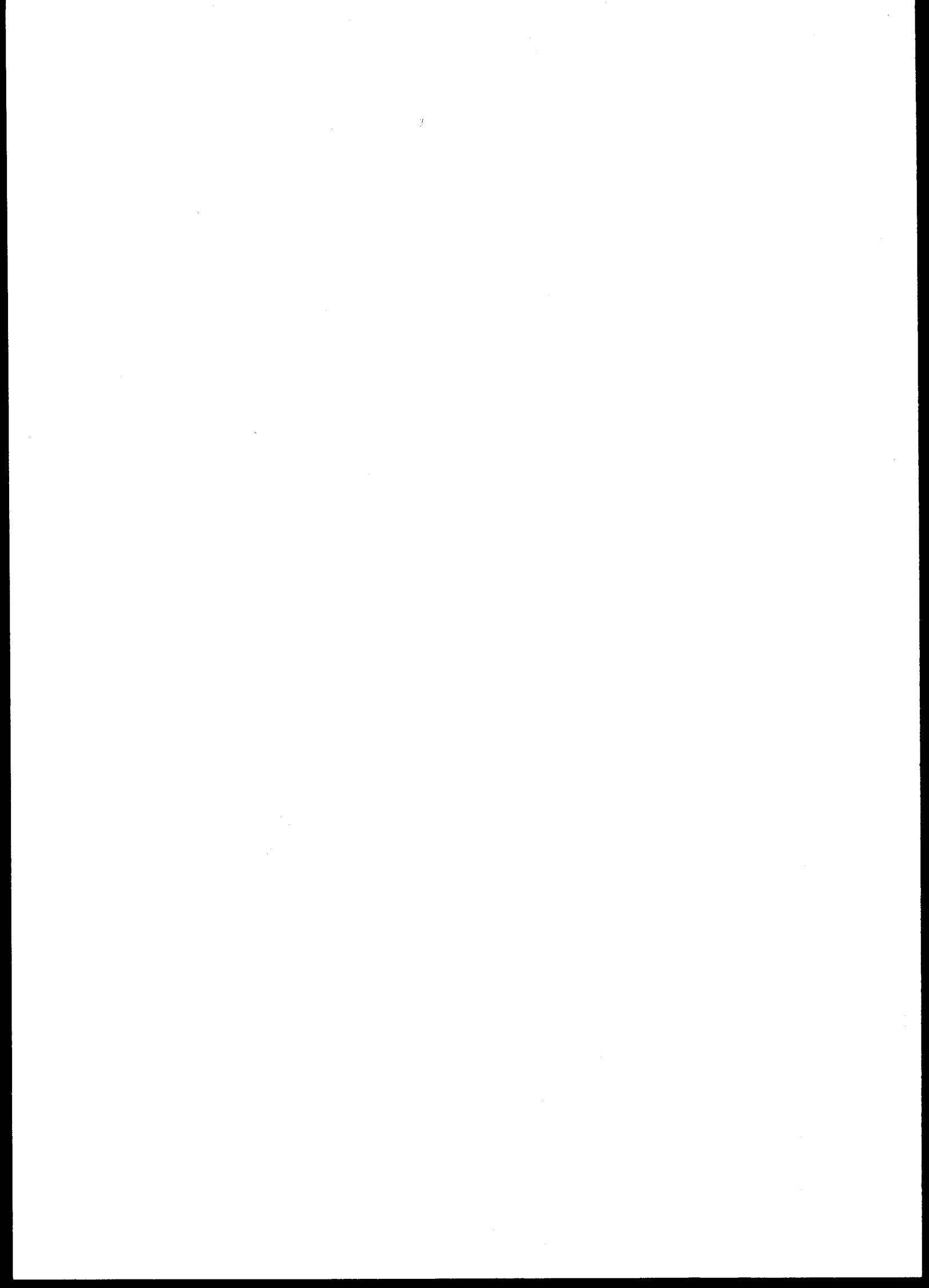
Presente.-

En atención al pedido de informes cursado por el Diputado Javier Umpiérrez (C/100/2020), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, esta secretaría de Estado cumple en enviarle adjunta la correspondiente respuesta.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.



PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES





Montevideo, 8 de junio de 2020

Señor Ministro de Desarrollo Social

Lic. Pablo Bartol

Presente.-

En atención al pedido de informes cursado por el Diputado Javier Umpiérrez (C/100/2020), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, esta secretaría de Estado cumple con informar lo siguiente:

A) Procedimiento de selección o contratación utilizado en el caso de hoteles a los que se han destinado personas en situación de calle, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo con relación al COVID-19.

En el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contrató con el Hotel Chaná S.A. a través del procedimiento de compra directa por excepción, al amparo del artículo 33, literal c), numeral 9 del TOCAF, por lo que se cuenta con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas para dicha compra. Se adjunta documentación.

B) Listado de hoteles que fueron seleccionados y/o contratados para ubicar allí a las personas en situación de calle, indicando, en cada caso al representante y/o titular del hotel correspondiente. Indicar número de resoluciones y de expedientes, remitiendo copias de dicha documentación.

En el marco de la emergencia sanitaria se contrató al Hotel Chaná S.A. Se adjunta documentación (Expediente N° 1538/2020 – Resoluciones N° 0894/2020 y 1036/2020).

Fuera de la emergencia sanitaria, el MIDES contrata con diversos hoteles según Expediente N.º 6869/2019. A saber:

- 1) Hotel Metro
- 2) Hotel Mediterráneo
- 3) Hotel Aramaya
- 4) Hotel Florida
- 5) Hotel Rafaela
- 6) Hotel Arosa



C) ¿Qué hoteles presentaron cotizaciones u ofertas, agregando información y documentación acerca de las mismas?

Al tratarse de una compra directa por excepción no se presentan oferentes, sin embargo, previo a la contratación del Hotel Chaná S.A. se recibieron diversas ofertas de hoteles y alojamientos, entre ellos: Residencial de estudiantes en calle Piedra Alta, Hotel Comercio, Residencial calle Paysandú, Hotel Ideal, Hotel Kolping, Pensión calle Fernández Crespo. Cabe destacar que algunas de las mismas retiraron sus propuestas al tomar conocimiento de que se trataba de alojamiento para personas en situación de calle. Asimismo, se aclara que la propuesta de Hotel Chaná S.A. fue la más económica dentro de las que contaban con la capacidad de alojamiento necesaria, y que a la hora de definir el lugar también se valoró especialmente la posibilidad de no alojar a más de dos personas por habitación, y la existencia de baños privados, dado que se busca albergar a personas con un mayor riesgo potencial.

D) Monto de las contrataciones y/o adjudicaciones. Indicar el monto de la erogación o gasto que le corresponde al Estado, distinguiendo por hotel, período de tiempo, cantidad de personas destinadas a los mismos.

El costo mensual del Hotel Urban es de USD 15.000 para una capacidad de 70 personas, por un período de hasta 3 meses, lo que significa un costo por persona por día de USD 7 (dólares americanos siete).

Asimismo, cabe mencionar que el referido hotel ya había sido contratado por la administración anterior, mas precisamente en el mes de junio de 2016 por parte de la Dirección Nacional de Gestión Territorial, en el marco de una capacitación para operadores territoriales. En aquella oportunidad el costo de la habitación single ascendió a USD 40 (dólares americanos cuarenta) la noche y el costo de la habitación doble a USD 45 (dólares americanos cuarenta y cinco) la noche.

Durante el quinquenio 2015-2019 se contrataron los seis (6) hoteles mencionados en la respuesta anterior por un monto total de UYP 63.849.949 (pesos uruguayos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve). Se adjunta nota del departamento financiero.

E) Nombre de la persona encargada por el Ministerio para llevar a cabo el proceso de selección, contratación, etc. En particular, aquellos encargados de contactar con los hoteles, solicitar cotizaciones, analizar ofertas, etcétera.



La persona encargada de los procesos de selección y solicitud de cotización era el funcionario Santiago Plaz, quien se desempeñó en la Dirección Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración (DNPISV) hasta el día 24 de abril del corriente.

A partir de esa fecha las ofertas fueron recepcionadas y evaluadas por el equipo técnico la DNPISV del Ministerio de Desarrollo Social.

F) ¿Qué otras alternativas fueron analizadas y por qué fueron, en su caso, desestimadas, para proceder a seleccionar y/o contratar hoteles? Indicar la justificación correspondiente.

Los motivos para esta contratación contemplaron:

- La adecuada estructura edilicia para implementar las medidas de distanciamiento físico y medidas de higiene específicas recomendadas ante la emergencia sanitaria (habitaciones individuales o dobles con baño privado). Recordamos que esta cartera ministerial proporciona mayoritariamente respuesta habitacional colectiva ante la situación de calle, regularmente, en modalidad de centros nocturnos y centros 24 horas.
- La posibilidad de rápida implementación en un contexto de emergencia sanitaria, en la medida en que el hotel cuenta anticipadamente con los insumos y bienes adecuados para la habitabilidad (camas, colchones, etcétera).

Las alternativas que suponen las modalidades de Licitación o Compra Directa por Excepción (CDE) requieren tiempos para la contratación y adquisición de bienes de mediano plazo y, por ende, no permitían proporcionar respuestas con la celeridad a que obligaba la situación sanitaria.

G) Estudios, dictámenes y/o informes técnicos utilizados para justificar o motivar la decisión de utilizar hoteles.

Se considera como antecedente los resultados obtenidos en la contratación de hoteles que se implementa en el marco del Programa de Atención a Mujeres con Niños, Niñas y Adolescentes, valorándose que esta modalidad tiende a acortar los tiempos de respuesta ante situaciones emergentes y los costos suelen ser menores que los costos de los refugios.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

00078

Montevideo, 7 ABR 2020

VISTO: la gestión del Ministerio de Desarrollo Social relativa a la contratación en forma directa del Hotel Urban Express (Hotel Chaná S.A.) ubicado en Andes 1491 de la ciudad de Montevideo, por un costo mensual de US\$ 15.000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América).

RESULTANDO: I) que el fin de dicha contratación, es albergar en sus instalaciones a aquellas personas que estando en situación de calle, no pueden acceder a un refugio habitual del Mides, por tratarse de quienes se encuentran con mayor riesgo potencial de contagio por Coronavirus COVID-19.

II) que para ello se ha valorado expresamente la posibilidad de contar con un lugar de uso exclusivo con habitaciones de no más de dos personas, con baño privado, a fin de poder cumplir en forma estricta, las pautas de aislamiento solicitadas por el Ministerio de Salud Pública.

CONSIDERANDO: I) que se cumplen las razones de urgencia previstas en el numeral 9), literal C) del Inciso 2° del artículo 33 del TOCAF.

II) que el precio ofrecido es acorde a los precios de mercado, tomando como base para su evaluación la información que aporta el Ministerio gestionante.

III) que se cuenta con crédito presupuestal disponible, para atender el arrendamiento solicitado.

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Presupuesto Nacional y a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2468 de 31 de diciembre de 2015, por la que se delega atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República.

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA

RESUELVE:

1°) Declárase que la contratación directa a realizarse por parte del Ministerio de Desarrollo Social por la suma mensual de US\$ 15.000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América), con la empresa Hotel Chaná S.A. se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9), literal C), Inciso 2 del artículo 33

- del TOCAF y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado.
- 2°) Extiéndese esta certificación por un período máximo de dos meses, sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestal para atender la erogación resultante.
 - 3°) Pase al Ministerio de Desarrollo Social a los efectos correspondientes.



Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

SECRETARÍA

SECRETARÍA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN
DIVISIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

Montevideo, 03 de abril de 2020.-

Dr. Nicolás Martinelli
Director General de Secretaría

Por este medio se informan las ofertas acercadas por hoteles y alojamientos en respuesta a su requerimiento:

PIEDRA ALTA 1632- Residencial de estudiantes

Piedra Alta 1632 - Anthony Murad - 098150150

Dispone de capacidad nominal para 20 habitaciones

El costo mensual del arrendamiento de todas las instalaciones asciende a USD 10.000

HOTEL COMERCIO

Comercio 2020 - Carlos Arias - 099694239

Dispone de capacidad nominal para 40 personas en 3 habitaciones triples y 12 habitaciones dobles.

El costo mensual del arrendamiento de todas las instalaciones asciende a \$U 444.000 mensuales

PAYSANDÚ 1233 - Residencial

Anthony Murad - 098150150

Local con capacidad nominal para 50 personas. 11 habitaciones (5 entresadas), living comedor amplio, block de baños completos con cuatro ducheros, cuatro baños y dos piletas, dos baños adicionales individuales, cocina con cámara de frío, sótano y terraza amplia de libre circulación. Se encuentra ubicado frente a la Seccional de Policía 3ª.

HOTEL IDEAL

Colonia 914 - Gustavo Gonzalez 099634261

Cuenta con 30 habitaciones. Los precios que acercaron para esta instancia son diarios y por tipo de habitación:

Single \$1500 - Doble \$1800 - Triple \$U 2200.

HOTEL CASABLANCA

San José número 1039

Cuenta con 16 habitaciones disponibles para un total de 40 personas

Precio: U\$S 9/Persona x día

HOTEL KOLPING

Bulevar Artigas 2714

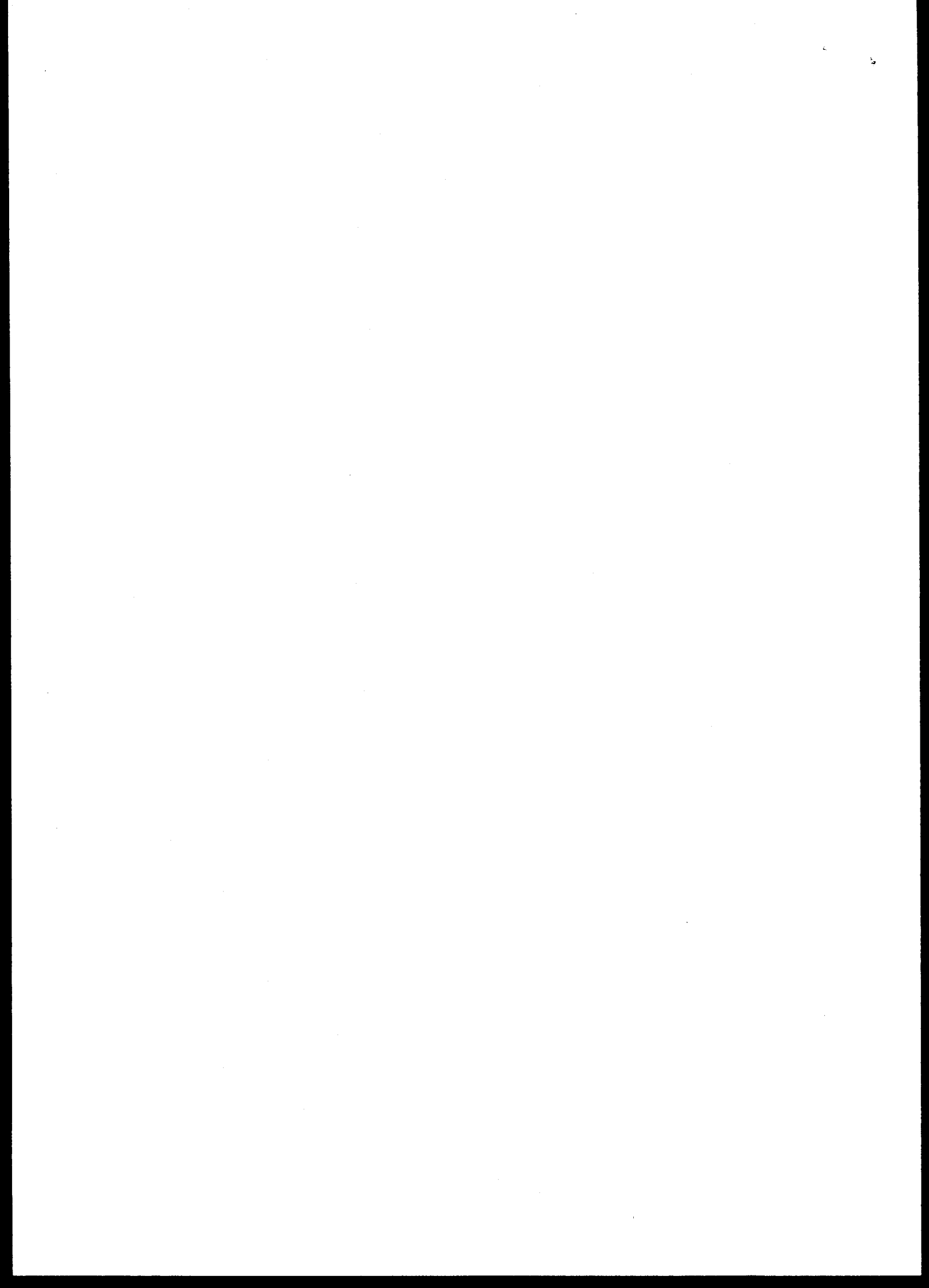
Diponibilidad de 7 habitaciones triples.

Precio (Pensión Completa): \$1790/ Persona x día

FERNANDEZ CRESPO - Pensión

Cuenta con 12 habitaciones dobles

Precio por habitación: \$17000



Hotel Oriental de la Ciudad de Santa Lucía (Canelones)

5 habitaciones disponibles

Precio: \$450 por persona

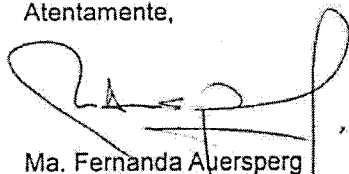
Algunas pequeñas apreciaciones:

A la hora de definir un lugar, valoramos de forma especial, la posibilidad de no poner más de dos personas juntas en una habitación, y el que se tenga baños privados.

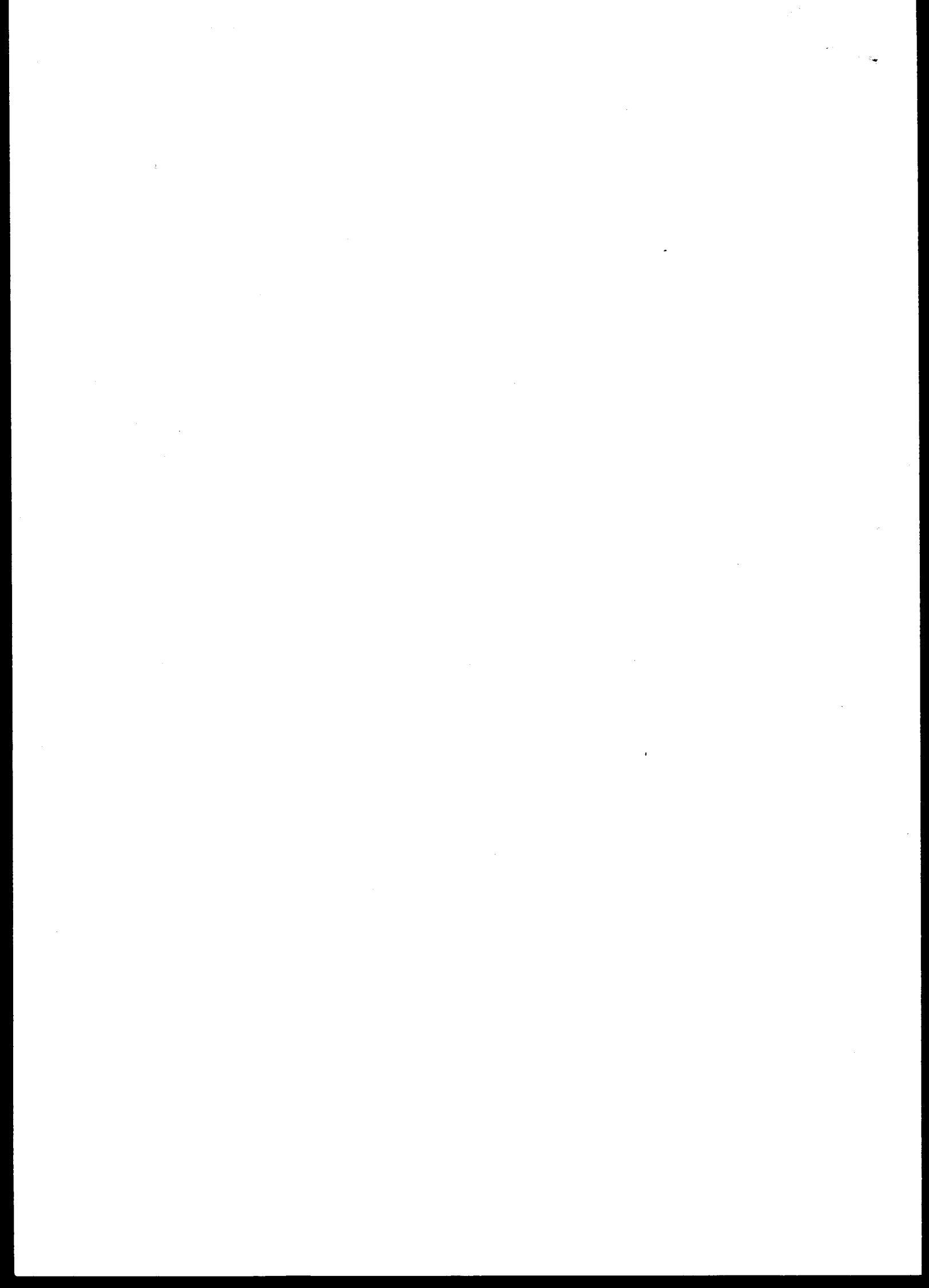
Dado que la idea de hotel, fue pensada para las personas en mayor riesgo potencial, por lo que, buscamos reducir al mínimo, las posibilidades de contagio.

Por el momento son las propuestas que han sido formalmente acercadas, en función de la presentación de nuevas cotizaciones volvemos a informar.

Atentamente,



Ma. Fernanda Auersperg
Directora de Protección Integral
En Situaciones de Vulneración





Montevideo, 15 de abril de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
Dr. Nicolás Martinelli

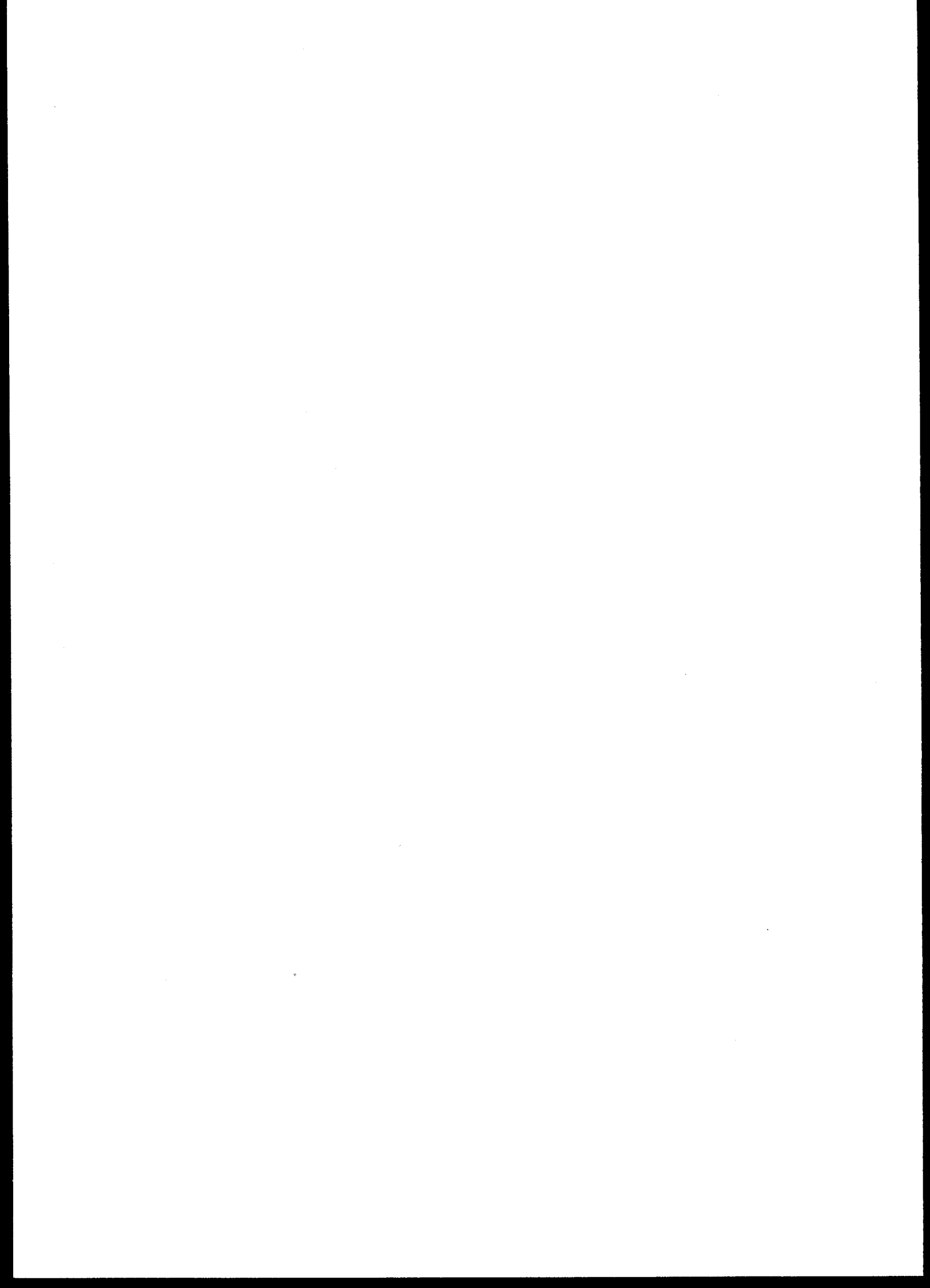
Por la presente informo a Usted que en el período 2015-2019 el Ministerio de Desarrollo Social pagó a hoteles por concepto de hospedaje de personas dentro de situación de vulnerabilidad y violencia un total de \$ 63.849.949 (pesos uruguayos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

	2015	2016	2017	2018	2019	
Hoteles vulnerabilidad						
Hotel Metro		7.000		1.233.115	2.718.084	
Hotel Mediterráneo			2.348.700	4.632.070	8.748.840	
Hotel Aramaya			192.600	9.800	13.352.901	
Hotel Florida				2.159.565	10.029.859	
Hotel Rafaela					52.756	
Hotel Arosa					2.672.200	
TOTAL Vulnerabilidad	0	7.000	2.541.300	8.034.550	37.574.640	
Hoteles Inmujeres						
Hotel Aramaya			446.090	1.081.380	5.030.553	
Hotel Metro			1.416.000	2.201.510	5.316.740	
Hotel Mediterráneo					200.186	
TOTAL Inmujeres	0	0	1.862.090	3.282.890	10.547.479	
TOTAL General	0	7.000	4.403.390	11.317.440	48.122.119	63.849.949

Sin otro particular, saluda atentamente,

Cra. Magdalena Long
Directora Financiero Contable
Ministerio de Desarrollo Social

Estado del proveedor:	ACTIVO
País:	URUGUAY
Identificación:	210318170019
Denominación social:	EDIFICIO CHANA S A
Nombre comercial:	HOTEL URBAN EXPRESS
Tipo de entidad:	SOCIEDAD ANÓNIMA CON ACCIONES AL PORTADOR
Domicilio fiscal:	ANDES 1491 11100 - 11100 - MONTEVIDEO, MONTEVIDEO
Domicilio de notificación:	Calle. ANDES 1491, MONTEVIDEO- MONTEVIDEO - URUGUAY
Correo electrónico:	gerencia@hotelurbanexpress.com.uy
Sitio web:	---





DIVISIÓN CONTROL PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO
CONTADOR CENTRAL
INCISO 15

Montevideo, 22 de abril de 2020.

Compra Directa por Excepción – Art. 33 literal C, numeral 9 del TOCAF

- Resolución N° 78/020 de fecha 7 de abril 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas, certificando las causales de excepción dispuestas por el numeral 9), literal C), inciso 2 del artículo 33 del TOCAF, y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado (fs 10).
- Resolución 894/020 de fecha 8 de abril de 2020 autorizando la contratación por un monto de USD 15.000 IVA incluido mensuales, por un período de hasta tres meses (fs. 12).

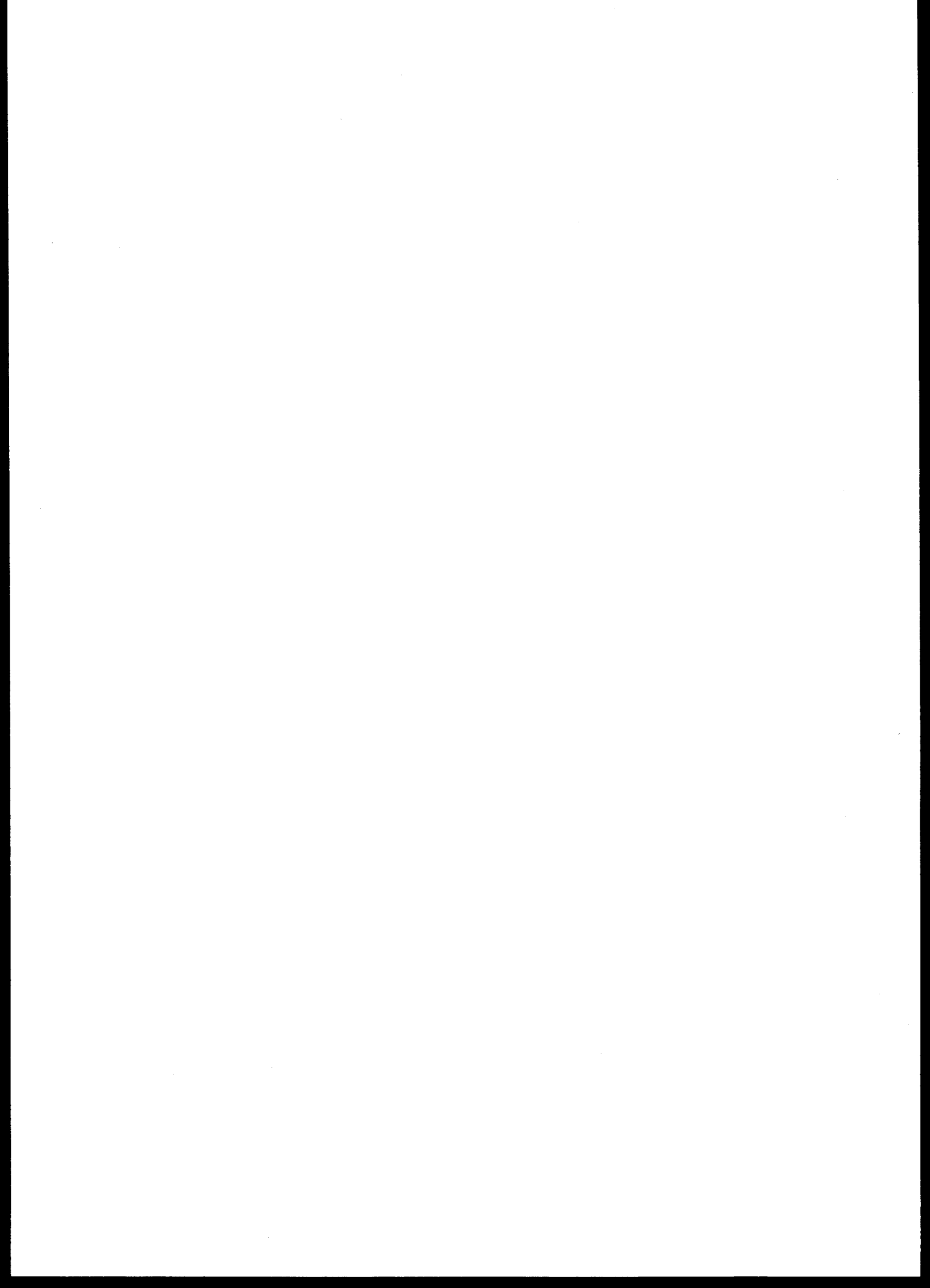
La imputación será:

- USD 15.000 con cargo al Inciso 24 UE 15, la cual cuanta con crédito presupuestal de acuerdo a Afectación 6/2020 (fs 13).
- USD 30.000 al Inciso 24 UE 24, con cargo a la financiación "Fondo Solidario COVID-19".

En mi calidad de Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, se interviene preventivamente el presente gasto, condicionado a que el mismo encuadra dentro de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, que cuenta con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas para financiarse con cargo al "Fondo Solidario COVID-19", y que existe Crédito presupuestal en el Inciso 24 UE 24.

Téngase presente que la referida contratación deberá ser posterior a la presente intervención.

Cr. PABLO VELAZCO





Resolución N° 0894/020

Montevideo, 08 ABR 2020

Visto: las presentes actuaciones que tienen relación con la grave situación que atraviesan personas en situación de calle, que no pueden acceder a los refugios de esta Secretaría de Estado, dada la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el Coronavirus;-----

Resultando: I) que se requiere en forma urgente que el Ministerio de Desarrollo Social, brinde una solución inmediata a la situación de las personas en situación de calle, y que no pueden acceder a un refugio, mientras dure la situación de extremo riesgo sanitario ocasionada por la pandemia mundial provocada por el COVID-19;-----

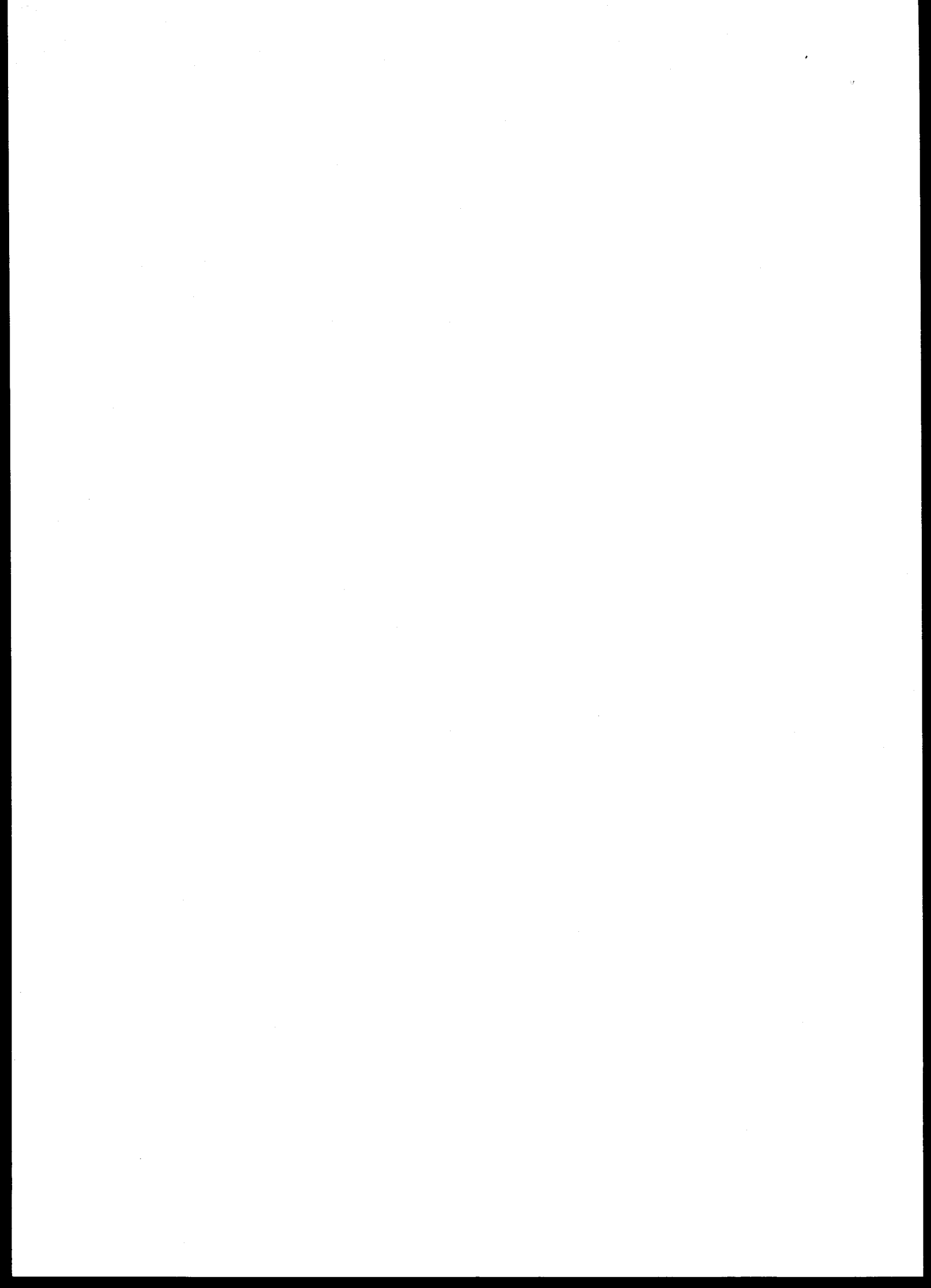
II) que el monto de la presente contratación asciende a la suma de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) IVA incluido mensuales, por un período de hasta tres meses;-----

III) que se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que otorgue la certificación de precios de conformidad a la habilitación de la causal de excepción para la contratación prevista en el artículo 33 literal c) numeral 9 del TOCAF;-----

IV) que con fecha 07/04/2020, se otorgó la citada certificación;-----

V) que la erogación se hará con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Grupo 259;-----

Considerando: I) que en el sentido anteriormente expuesto, resulta imperioso la contratación por parte de esta Secretaría de Estado del "Hotel Chaná S.A" sito en la calle Andes N° 1491, a efectos de albergar a personas en situación de calle, asegurándoles las medidas preventivas de higiene, a efectos de prevenir futuros contagios del COVID-19, de acuerdo al Protocolo de higiene previsto por el Ministerio de Salud Pública, como medida de evitar la propagación del virus;-----



II) que para la referida compra, se han dado las condiciones previstas por el numeral 9º, del literal C), del artículo 33 del TOCAF, tanto en la configuración de los extremos que habilitan la causal de contratación directa, como los precios y condiciones que corresponden al mercado;-----

III) que la emergencia provocada por el Virus COVID- 19 es un hecho de tal naturaleza y público conocimiento, así como sus consecuencias y ante las necesidades de esta administración para dar prontas soluciones, que habilitan a efectuar esta contratación al amparo de lo previsto en el artículo 7) de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas, cuyo contralor será a posteriori;-----

EL MINISTRO DE DESARROLO SOCIAL

En Ejercicio de Atribuciones Delegadas

Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas)

RESUELVE:

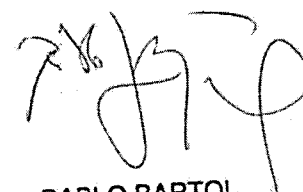
1º) Autorizar, la contratación del "Hotel Chaná S.A" sito en la calle Andes N° 1491, a efectos de albergar a personas en situación de calle, para prevenir futuros contagios del COVID-19.-----

2º) El monto a transferir por el Ministerio de Desarrollo Social asciende a la suma de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) IVA incluido mensuales, por un período de hasta tres meses. Dicha suma se abonará a través del SIIF, mediante la entrega de la factura respectiva, debidamente conformada.-----

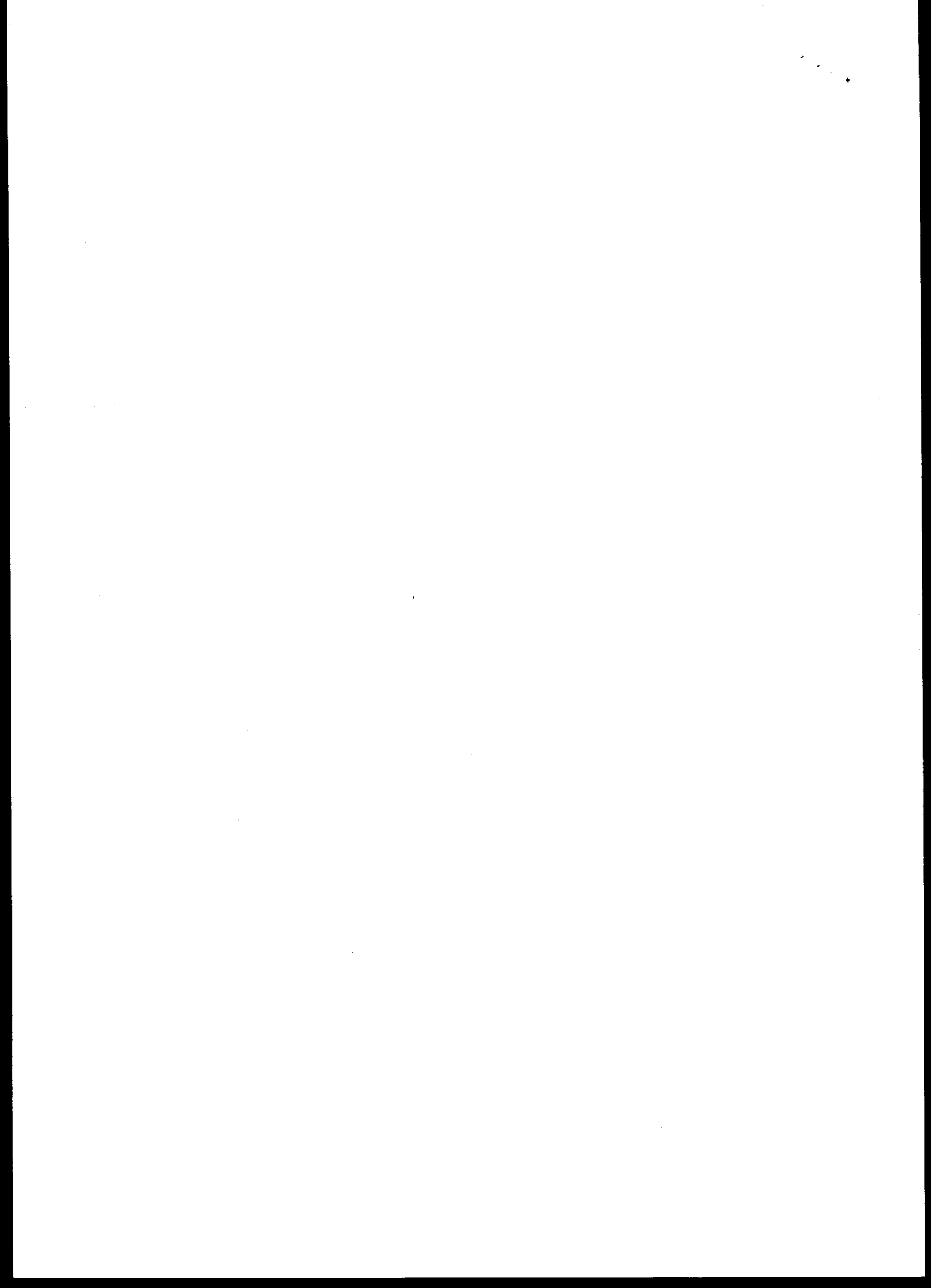
3º) Imputar dicha erogación al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Grupo 259.-----

4º) Comunicar al Contador Delegado o Destacado según corresponda a los efectos de efectuar el contralor a posteriori en el plazo establecido en el artículo 7) de la Ordenanza 72 del Tribunal de Cuentas;-----

5º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----



PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES





Ministerio
de Desarrollo
Social

Resolución N° 1036/020

Montevideo, 1-2 MAY 2020

Visto: la Resolución Ministerial N° 0894/020, de fecha 08 de abril de 2020;-----

Resultando: I) que por la misma se autorizó la contratación del "Hotel Chaná S.A.", a efectos de albergar a personas en situación de calle, para prevenir futuros contagios del COVID-19;-----

II) que por Resolución Ministerial N° 0951/020 de fecha 21 de abril de 2020 se modificó el numeral 3º, de la parte dispositiva de la citada Resolución;-

III) que desde el Área Financiero Contable se solicita modificar la imputación del gasto de la referida contratación;-----

Considerando: que corresponde acceder a lo solicitado;-----

Atento: a lo precedentemente expuesto;-----

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS**

RESUELVE:

1º- Modificar el numeral 3º de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 0894/020, de acuerdo al siguiente detalle: "3º) *Imputar la erogación de U\$S 15.000 (dólares americanos quince mil) al Inciso 24, Unidad Ejecutora 15, Programa 401, Proyecto 109, Objeto del Gasto 259 y la suma de U\$S 30.000 (dólares americanos treinta mil) al Inciso 24, Unidad Ejecutora 24, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 259/003*".-----

2º- Comuníquese, etc.-----

PABLO BARTOL
Ministro de Desarrollo Social
MIDES

